

USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES (V)	CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES (I) Y USOS										Declaración de Interés Comunitario I, IV	Declaración de Impacto Ambiental I, II	Estudio de Integración Paisajística I													
	PARCELA	OCUPACION		RETRANQUEO MINIMO		ALTURA MÁXIMA		EDIFICABILIDAD		OTRAS																
		MÍNIMA m2 (10)	MÁXIMA %	CAMINOS METROS	LINDEROS REGLA (9) METROS	LINDEROS VI	PLANTAS III METROS	MÁXIMA III	M2 UT/M2T																	
CERCAS	LAS DE LA FUNCIÓN PROPIA Y DE LA NORMATIVA GENERAL/ ESPECIFICA REGULADORA										(2)	NO	NO	NO												
INSTALACIONES NECESARIAS PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, AGRICOLAS, FORESTALES O CINEGÉTICAS	OTRAS CONSTRUCCIONES (invernaderos, conducciones de riego, quemaderos de residuos, etc)																									
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS PERMANENTES																									
	VIVIENDA FAMILIAR/RURAL (29)										10.000	2	(3)	3	1	(4)	1	3	(5)	(27)	NO	NO	NO			
CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y TIERRAS	CANTERAS: SOLO EN LOS EMPLAZAMIENTOS ACTUALMENTE AUTORIZADOS																									
EXTRACCIÓN DE RECURSOS GEOLÓGICOS, MINEROS O HIDROLÓGICOS	HIDROLÓGICOS: FUERA DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE POZOS										(13)	SI	SI	SI												
GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE																										
ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRODUCTIVAS	INDUSTRIAS CALIFICADAS	No se autorizan																								
	ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO	(12)	(29)	50	(14)	15				3		(15)	SI	SI	SI											
	INDUSTRIAS EXTENSIVAS	No se autorizan																								
ACTIVIDADES TERCIARIAS O DE SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y/O HOTELEROS																									
	CENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE OCIO																									
	CAMPINGS Y SIMILARES																									
	ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS	(18)	(28)	50		3				3		(20)														
	PLANTAS DE DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DEPÓSITO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	LAS INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD																								
	OBRAS E INSTALACIONES PROPIAS DE REDES DE SUMINISTROS Y COMUNICACIONES																									
											2	(17)	3						(16)							
											20	(14)	3										(25)			

**CUADRO GENERAL DE CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y USOS EN SNU COMÚN (ZRC-\*\*)**

- HABRAN DE PODER SER MANTENIDAS SIN NECESIDAD DE TENER QUE HACERLO DESDE LA PARCELA/S VECINA/S. OPACAS: ALTURA MÁXIMA 0,05 M SOBRE EL TERRENO O MURO DE CONTENCIÓN SOBRE EL QUE APOYE. RESTO, HASTA 2,50 M DE TELA METÁLICA, CELOSÍA O ANÁLOGO.
- SE PROHIBEN LAS SOLUCIONES DE REMATE PELIGROSAS (PUNTAS, CASCOTE DE VIDRIO Y ANÁLOGOS). EN TODO CASO NO SUPONDRÁN OBSTÁCULO PARA LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DE LAS AGUAS, NI PARA EL TRÁNSITO DE PEQUEÑOS ANIMALES. SI LA FUNCIÓN LO REQUIERE SE PODRÁN DISPENSAR LAS ANTERIORES LIMITACIONES. LOS PILASTRONES Y ANÁLOGOS SÓLO SE PERMITEN EN LOS ACCESOS.
- PODRÁ SUPERARSE ESTE LÍMITE SI LA EDIFICABILIDAD NO SUPERA 16 M2
- PUEDA ADOSARSE AL LINDERO SI MEDIA ACUERDO (NOTARIAL O ANTE FEDATARIO PÚBLICO ADMINISTRATIVO) QUE ASEGURE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DE LOS LIENZOS EMPLAZADOS SOBRE EL LINDERO.
- HABRÁN DE SER LAS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA EXPLOTACIÓN. TAMBIÉN CABEN LAS TIENDAS AL DETALL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PLANTAS ORNAMENTALES Y/O FRUTALES, INCLUSO COMPLEMENTARIAMENTE DE UTILLAJE Y PRODUCTOS PARA LA HORTICULTURA/JARDINERÍA; EN ESTE CASO LA OCUPACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO SUPERARÁ EL 50% DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA. ESTA ÚLTIMA REGULACIÓN TAMBIÉN PODRÁ APLICARSE PARA EL USO DE CRÍA PARTICULAR O COMERCIAL DE ANIMALES Y LA ESTANCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.
- SE PERMITEN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA VIVIENDA, SIN OBRA DE FABRICA SOBRE LA RASANTE, CUYA SUPERFICIE NO EXCEDA DEL 2% DE LA DE LA PARCELA.
- SE ADMITEN SOTANOS BAJO LA EDIFICACIÓN, QUE COMPUTAN COMO ALTURA, OCUPACIÓN O EDIFICABILIDAD SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN (NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES)
- NO SE AUTORIZA NUEVA VIVIENDA SI EXISTE PELIGRO DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.
- SE CONSIDERARÁ QUE SE DA ESA CIRCUNSTANCIA SI EN UN CÍRCULO DE Ø 200 M CON CENTRO EN EL BARICENTRO DE LA EDIFICACIÓN PROYECTADA SE EMPLAZAN, TOTAL O PARCIALMENTE, 3 O MÁS VIVIENDAS NO URBANAS.
- EN NINGUN CASO LA EDIFICACIÓN ARROJARA SOMBRA SOBRE LA/S PARTE/S DE LA PARCELA/S LINDANTE/S DESTINADAS, REAL O POTENCIALMENTE, A CULTIVO AGRÍCOLA, ENTRE EL EQUINOCCIO DE PRIMAVERA Y EL DE OTOÑO, DE 10 A 18:00 UTC.
- LA SUPERFICIE HA DE ESTAR INCLUIDA DENTRO DE UN PERÍMETRO INTERRUMPIDO.
- TAMBIÉN EN EN LOS EMPLAZAMIENTOS ACTUALES AUTORIZADOS
- QUE PRECISEN EMPLAZARSE CERCA DE LAS PARCELAS DE ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA
- SE PERMITEN LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE CONVENGAN JUSTIFICADAMENTE PARA -Y SOLO PARA- LA ACTIVIDAD. SUS CARACTERÍSTICAS SERÁN LAS QUE JUSTIFICADAMENTE CONVENGAN.
- LA PARTE NO OCUPADA SE DESTINARÁ A ACCESOS, JARDINERÍA, O, EN SU CASO, USO AGRARIO O FORESTAL EFECTIVO.
- HAN DE CONTAR CON SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS. EL EFLUENTE FINAL HA DE VERTER, PREFERENTEMENTE, A LA RED PÚBLICA. EN CASO CONTRARIO SE EXIGE LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA
- DE NECESARIO EMPLAZAMIENTO EN EL MEDIO RURAL.
- EL LÍMITE DE OCUPACIÓN SE REFIERE A LA EDIFICACIÓN PROPIAMENTE DICHA. EL RESTO DE LA PARCELA PODRÁ SER OCUPADA POR INSTALACIONES AL AIRE LIBRE, TINGLADOS, ETC
- ENUMERADAS EN 196 LOTUP Y OTRAS ANÁLOGAS
- DEBE SATISFACER 211.1.b TR LOTUP
- HA DE SATISFACER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.211, 1. 1.1º LOTUP.
- ID. 211.1. f. 2º LOTUP.
- ID. 211.1. f. 3º LOTUP.
- ID. 211.1. f. 4º LOTUP.
- ALEJADAS NO MENOS DE 2.000 m DE ÁREAS URBANAS.
- SE TRAMITAN SEGÚN TÍTULO IV LOTUP, SALVO QUE ESTÉ PREVISTA Y DELIMITADA EN EL PLANEAMIENTO U ORDENACIÓN SECTORIAL DE LA VÍA.
- LOS CEMENTERIOS DE AUTOMÓVILES Y ANÁLOGOS NO SE CONSIDERAN PARQUES.
- LAS INSTALACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA Y DE CRÍA COMERCIAL DE ANIMALES SÓLO SE ADMITE ALEJADAS DE ZONAS URBANAS O URBANIZABLES (del TM de Dénia o de los vecinos); DISTANCIA MÍNIMA: 500 M, Y 1.000 M. SI SE TRATA DE GANADO PORCINO.
- LA PARCELA SERÁ LA MÍNIMA PRECISA, FUNCIONAL Y LEGALMENTE
- PODRÁN AUTORIZARSE VIVIENDAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA SEGÚN 211.1.b LOTUP EN LAS ZONAS EN QUE SE AUTORIZA GENÉRICAMENTE EL USO DE VIVIENDA O, EN SU CASO, I QUE SE INDIQUE ESTE USO CONCRETO. EN TODOS LOS CASOS ESTE TIPO DE VIVIENDA PODRÁ HACER EXCEPCIÓN DE LA EXIGENCIA DE TAMAÑO MÍNIMO DE PARCELA Y DE OCUPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE AUTORIZA EN CAD/

I ESTAS PODRÁN IMPONER, JUSTIFICADAMENTE, CONDICIONES QUE CONVenga -ESPECIALMENTE LAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD A SU EMPLAZAMIENTO- DIFERENTES DE LAS ESPECIFICADAS EN ESTE CUADRO, Y QUE TRATEN DE MINORAR EL IMPACTO AMBIENTAL, PAISAJÍSTICO Y CIRCULATORIO, Y A LOS PREDIOS VECINOS.  
 II SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER EXIGIBLE POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD U OTRA.  
 III LA LICENCIA, ESTUDIO O DECLARACIÓN PODRÁ IMPONER RESTRICCIONES DE LA ALTURA, TAMAÑO O EDIFICABILIDAD, PARA LA ADECUADA INSERCIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS CONSTRUCCIONES  
 IV NO SE EXIGE CUANDO LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS SE ASIGNEN POR UN PLAN ESPECIAL O POR UN PLAN TERRITORIAL O SECTORIAL, O POR NORMATIVA SECTORIAL.  
 V EL OTORGAMIENTO EXPRESO O PRESUNTO DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA O DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO NO EXIME DE LA NECESIDAD DE LAS CORRESPONDIENTE/S LICENCIA/S MUNICIPALES, O, EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE.  
 VI SIN PERJUICIO DE LAS EXIGENCIAS DE RETRANQUEO DERIVADAS DEL CÓDIGO CIVIL.